

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

INTRODUCCIÓN

- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios y es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Conduce sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial de Salud y del Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018.

- Las bases de preparación de los Estados Financieros

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), prepara y presenta su información financiera conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con base en los dispositivos técnicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El SNDIF ha adoptado estas normas de conformidad con los plazos establecidos para los organismos descentralizados.

En este sentido, el SNDIF prepara su información contable con base acumulativa y de conformidad con el marco conceptual de Contabilidad Gubernamental, los postulados básicos, las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal (NIFGG SP) y demás dispositivos técnicos emitidos por el CONAC.

El marco normativo descrito, es el fundamento y la base para establecer criterios, reglas, métodos y procedimientos contables, que garantizan la uniformidad de la práctica contable gubernamental, que permite organizar y mantener la sistematización y control de los elementos financieros que utilizan los entes públicos en la generación de informes, que por su integridad y comparabilidad, resultan indispensables para la correcta contabilización de las operaciones.

El sistema contable, está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que derivados de la actividad del SNDIF, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del organismo.

El mencionado Sistema, tiene las siguientes características: facilita el reconocimiento de ingresos, gastos, activos, pasivos y el patrimonio; integra en forma automática las cuentas presupuestarias con las cuentas contables; permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información financiera; refleja un registro congruente y ordenado de cada operación; genera en tiempo real estados financieros y demás

CUENTA PÚBLICA 2015

información que contribuye a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros están reguladas por la normatividad gubernamental aplicable a las entidades paraestatales y son las siguientes:

Valores nominales – Los estados financieros al 31 de Diciembre de 2014 y 31 de Diciembre de 2013 han sido preparados sobre valores nominales.

El efectivo consiste en numerario, depósitos en cuentas bancarias que generan intereses. En el caso de los rendimientos que son generados por el Subsidio del Gobierno Federal, éstos son reintegrados mensualmente a la Tesorería de la Federación.

Las utilidades o pérdidas en valuación se reconocen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

Los subsidios de operación e inversión proporcionados por el Gobierno Federal, se registran: en el caso de los correspondientes a operación como ingresos del ejercicio y los subsidios de inversión, como incremento al Patrimonio, de conformidad con la Norma Especifica de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal NIFGG SP 002.

La depreciación se calcula conforme al Método de línea Recta con base en las tasas máximas que autoriza la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como sigue:

◆ Concepto	Tasa %
Edificio y Construcciones	5%
Mobiliario y Equipo	10%
Maquinaria y Equipo de Operación	10%
Equipo Médico	10%
Equipo de Transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%
Maquinaria y Herramienta	35%

CUENTA PÚBLICA 2015

Las relaciones laborales del SNDIF, se regulan conforme al apartado “B” del artículo 123 Constitucional, por lo que las pensiones de retiro son asumidas en su totalidad por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

El patrimonio se integra por la parte contribuida, que son aportaciones del Gobierno Federal y de donativos en especie realizados por diversas entidades, públicas y privadas; y la parte ganada se integra por el resultado neto de ingresos propios y subsidios del Gobierno Federal y las erogaciones realizadas, en cada ejercicio.

Los ingresos se reconocen cuando se realizan, considerando el momento en que se presta el servicio de atención, terapias a los pacientes, el servicio de enseñanza al personal requirente y en los demás casos cuando se prestan los servicios.

El gasto contable, en el momento de reconocer una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas; independientemente de cuándo se paguen.

En la preparación de los estados financieros se efectúan estimaciones, para lo cual se considera el estudio de ciertos supuestos para valorar aquellas partidas de los estados financieros, que requieren sean presentadas y reveladas en los mismos.

Para los efectos de consistencia pertinentes, hasta julio de 2012, la entidad registro el importe de las demandas laborales notificadas por la autoridad competente, mediante la creación de la previsión correspondiente, misma que se expresó en el Pasivo a Largo Plazo, específicamente en el rubro de “Contingencias y Compromisos”, dicha previsión se constituía con el reconocimiento del gasto en el momento de la notificación de la demanda a la entidad, independientemente del momento de pago de la sentencia a cargo de la institución. La constitución de esta previsión tuvo alcance en el déficit/superávit del ejercicio correspondiente.

Para efectos de la información financiera, se registra en el rubro de Contingencias y Compromisos” el importe de los juicios laborales en los que a la fecha del balance el Organismo ha sido sentenciado al pago respectivo, se contabiliza el gasto que le es relativo.

Por otra parte, los juicios laborales notificados que no cuentan con sentencia condenatoria, su importe se registra en las cuentas de orden instrumentadas para ese efecto a la fecha de los estados financieros.